

Ciudad de México, 19 de noviembre de 2024
Asunto: Inscripción

**DIPUTADA MARTHA SOLEDAD AVILA VENTURA
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
PRESENTE**

A través del presente oficio reciba un cordial saludo y le solicito, de la manera más atenta, se inscriba, a nombre de la Dip. María del Rosario Morales Ramos integrante de la Asociación Parlamentaria Progresista de la Transformación, el siguiente asunto en el orden del día de la sesión del 21 de noviembre del año en curso:

1.- PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL CUAL SE EXHORTA, DE MANERA RESPETUOSA A LAS PERSONAS TITULARES DE LAS 16 ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA QUE, EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS ATRIBUCIONES, INCREMENTEN LA CANTIDAD DE RAMPAS EN LOS ESPACIOS PÚBLICOS DENTRO DE SU DEMARCACIÓN Y HABILITEN SITIOS WEB ACCESIBLES PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD. (se turna)

Sin otro particular, me despido reiterándole las más distinguidas de mis consideraciones.

ATENTAMENTE


**DIP. ALEJANDRO CARBAJAL GONZÁLEZ,
COORDINADOR DE LA ASOCIACIÓN PARLAMENTARIA PROGRESISTA DE
LA TRANSFORMACIÓN**

Ciudad de México a 19 de noviembre de 2024

CCM-IIIIL/APPT/MRMR/061/2024

**DIP. ALEJANDRO CARBAJAL GONZÁLEZ
COORDINADOR DE LA ASOCIACIÓN PARLAMENTARIA
PROGRESISTA DE LA TRANSFORMACIÓN DEL CONGRESO
DE LA CIUDAD DE MÉXICO, III LEGISLATURA
P R E S E N T E.**

A través del presente oficio reciba un cordial saludo y le solicito, de la manera más atenta, sea sustituido el instrumento enlistado mediante oficio **CCM-IIIIL/APPT/MRMR/059/2024**, de fecha 19 de noviembre de 2024 a nombre de quien suscribe, por el siguiente:

1.- PROPOSICION CON PUNTO DE ACUERDO POR EL CUAL SE EXHORTA, DE MANERA RESPETUOSA A LAS PERSONAS TITULARES DE LAS 16 ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA QUE, EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS ATRIBUCIONES, INCREMENTEN LA CANTIDAD DE RAMPAS EN LOS ESPACIOS PÚBLICOS DENTRO DE SU DEMARCACIÓN Y HABILITEN SITIOS WEB ACCESIBLES PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD. (se turna)

Sin otro particular, me despido reiterándole las más distinguidas de mis consideraciones.

ATENTAMENTE



DIP. MARÍA DEL ROSARIO MORALES RAMOS



DIP. MARTHA SOLEDAD ÁVILA VENTURA
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, III LEGISLATURA

P R E S E N T E

La que suscribe **Diputada María del Rosario Morales Ramos**, integrante de la Asociación Parlamentaria Progresista de la Transformación de la III Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; apartado D, 29 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 4 fracción XXXVIII y 13 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 5 fracciones I y II, 99 fracción II, 100 y 120 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México; someto la siguiente: **PROPOSICION CON PUNTO DE ACUERDO POR EL CUAL SE EXHORTA, DE MANERA RESPETUOSA A LAS PERSONAS TITULARES DE LAS 16 ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA QUE, EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS ATRIBUCIONES, INCREMENTEN LA CANTIDAD DE RAMPAS EN LOS ESPACIOS PÚBLICOS DENTRO DE SU DEMARCACIÓN Y HABILITEN SITIOS WEB ACCESIBLES PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD**, bajo los siguientes:

ANTECEDENTES

La discapacidad es un concepto que va más allá de una condición física o mental específica, y se define en función de la interacción entre una persona y las barreras presentes en su entorno. Según la Organización Mundial de la Salud (OMS), la discapacidad es un “término general que abarca las deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales, las limitaciones de la actividad y las restricciones en la participación”. Esta definición resalta que la discapacidad no está únicamente

determinada por características individuales, sino que depende en gran medida de el entorno permite o impide la participación de una persona en igualdad de condiciones.

Desde esta perspectiva, la discapacidad no se concibe como una limitación propia de una persona, sino como una situación creada por las barreras físicas, sociales y culturales en el entorno. La Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (CDPD), adoptada por la Asamblea General de la ONU en 2006, sostiene que el contexto social y físico puede transformar una deficiencia en una discapacidad. Por ejemplo, una persona en silla de ruedas enfrenta discapacidad en un entorno con escaleras, pero esta barrera puede eliminarse si hay rampas o elevadores.

De acuerdo con la CDPD, el enfoque de derechos humanos enfatiza que la discapacidad es una condición que cualquiera puede experimentar a lo largo de su vida. En lugar de centrarse en “corregir” las deficiencias individuales, se requiere que la sociedad adapte sus entornos y servicios para asegurar la participación plena y autónoma de todas las personas.

La **accesibilidad** es la cualidad que permite que cualquier persona, sin importar sus capacidades o limitaciones, pueda utilizar un entorno, producto o servicio de manera autónoma, segura y cómoda. La accesibilidad tiene varias dimensiones, que incluyen la accesibilidad física, la accesibilidad comunicacional y la accesibilidad digital:

Accesibilidad física: Se refiere a la adaptación de espacios y estructuras para que puedan ser utilizados por personas con diferentes tipos de discapacidad o movilidad reducida. Esto incluye rampas, elevadores, baños accesibles, pisos táctiles, señalización en braille, entre otros elementos que permiten que el entorno físico sea inclusivo.

Accesibilidad comunicacional: Consiste en adaptar la información para que todas las personas puedan comprender y acceder a ella. Esto puede incluir formatos de información como braille, lenguaje de señas, pictogramas, y el uso de un lenguaje claro y sencillo en documentos oficiales.

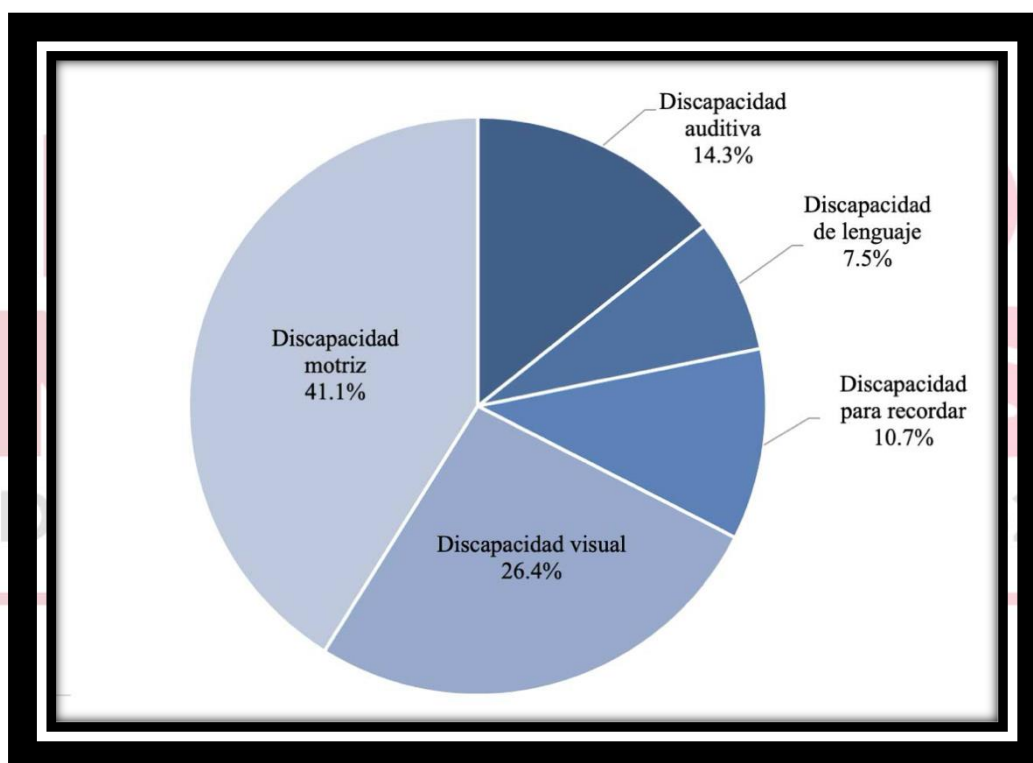
Accesibilidad digital: Con el creciente uso de tecnología y servicios en línea, la accesibilidad digital es crucial para que las personas con discapacidad puedan acceder a información, realizar trámites, o usar plataformas educativas y de entretenimiento. Esto implica el diseño de páginas web y aplicaciones accesibles para personas con discapacidad visual, auditiva o cognitiva, utilizando herramientas como lectores de pantalla, subtítulos y descripciones de audio.

La atención en términos de accesibilidad no es solo una cuestión de infraestructura, sino un enfoque que garantiza el acceso igualitario de todas las personas a la vida social, política y económica de la sociedad. La inclusión de personas con discapacidad en todos los aspectos de la vida urbana es un derecho fundamental y una condición esencial para construir una sociedad verdaderamente inclusiva, e implica una condición esencial para que las personas con discapacidad puedan participar plenamente en la vida social, educativa, laboral y cívica de nuestra Ciudad.

En México, de acuerdo con el Instituto Nacional de Estadística y Geografía¹ (INEGI), la Encuesta Nacional de la Dinámica Demográfica (ENADID) de 2020 reporta que **20 millones 838 mil 108** personas en el país presentan algún tipo de discapacidad, limitación o dificultad para realizar actividades cotidianas, lo que equivale a alrededor del 16.5% de la población total. De estas personas, una proporción considerable reside en la Ciudad de México, donde de acuerdo con datos del Censo

¹ Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI). (2020). Encuesta Nacional de la Dinámica Demográfica (ENADID) 2020. INEGI.

de Población y Vivienda realizado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), 8% de los habitantes de la Ciudad de México, cerca de 800 000 personas, padecen alguna discapacidad. El propio INEGI clasifica a esta población según el tipo de afectación que padecen. Del total de capitalinos con alguna discapacidad, el 41 % tiene que ver con su capacidad motriz, seguido del 26.4 % cuyo problema es visual, el 14.3 % es de carácter auditivo, y el 10.6 % está relacionado con dificultad para recordar. ²



En una ciudad como la CDMX, caracterizada por su gran densidad poblacional y su infraestructura compleja, las barreras arquitectónicas y la falta de servicios accesibles agravan las desigualdades. Esto afecta tanto a las personas con

² Márquez, R. (2023). Infraestructura insuficiente para las personas con discapacidad en la CDMX. Nexos. Recuperado de <https://federalismo.nexos.com.mx/2023/03/infraestructura-insuficiente-para-las-personas-con-discapacidad-en-la-cdmx/>

discapacidad motriz, visual y auditiva, como a otros sectores de la población con movilidad reducida, como adultos mayores o personas en recuperación de lesiones.

México es signatario de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad de la ONU, un tratado internacional que establece el compromiso de los países para asegurar que las personas con discapacidad tengan acceso a todos los aspectos de la vida pública en condiciones de igualdad. En este sentido, tanto el gobierno federal como los gobiernos locales tienen la responsabilidad de adaptar el entorno físico y digital para que sea inclusivo.

A nivel nacional, la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad establece que es obligación de las entidades públicas y privadas asegurar la accesibilidad en sus instalaciones y servicios. A nivel local, el Reglamento de Construcciones de la Ciudad de México especifica normas de accesibilidad en edificios y espacios públicos, como la obligación de instalar rampas, elevadores y señalización adecuada. Sin embargo, pese a estos avances normativos, nuestra capital enfrenta importantes deficiencias en la implementación y cumplimiento de estas disposiciones.

La Ciudad de México enfrenta múltiples retos en la implementación de medidas de accesibilidad adecuadas. Según múltiples informes de organizaciones civiles y colectivos en favor de los derechos de personas con discapacidad, la mayoría de los edificios públicos y privados en la CDMX carecen de acceso adecuado para personas con movilidad reducida o con otras discapacidades. Además, las banquetas y pasos peatonales de la ciudad presentan barreras físicas, tales como escalones, falta de rampas, señalización inadecuada y obstáculos que dificultan el tránsito seguro y autónomo.

Por ejemplo, un estudio de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México (CDHCM)³ destacó que muchas estaciones del sistema de transporte público, como el metro y el Metrobús, aún carecen de rampas, elevadores y señalización táctil para personas con discapacidad visual. Esto genera un entorno hostil e inseguro para quienes requieren asistencia en su movilidad. Además, las calles y banquetas suelen estar en condiciones inadecuadas, con baches y desniveles que dificultan el paso, no solo para personas con discapacidad, sino también para personas mayores, niños y personas en sillas de ruedas.

La accesibilidad también debe extenderse al ámbito digital. A medida que los servicios y trámites gubernamentales migran a plataformas en línea, es crucial que estos sean accesibles para personas con discapacidad visual, auditiva o cognitiva. No obstante, el acceso a la tecnología en la CDMX no siempre está garantizado. Según el Instituto Federal de Telecomunicaciones (IFT), en 2022 solo el 28% de los sitios web del gobierno mexicano cumplían con los estándares internacionales de accesibilidad digital.⁴

Esto implica que muchas personas con discapacidad enfrentan obstáculos para realizar trámites en línea, obtener información oficial o acceder a servicios básicos. La Encuesta Nacional sobre Discriminación (ENADIS) de 2022 confirma que las personas con discapacidad tienen menos acceso a las tecnologías y enfrentan mayores dificultades en plataformas digitales. Esta brecha digital en la CDMX limita el derecho a la información y a servicios gubernamentales, especialmente en una era donde el acceso a Internet es cada vez más esencial para la vida cotidiana.

Existen ejemplos en otras ciudades y países que han avanzado en la accesibilidad urbana, tales como **Medellín**, que ha implementado un sistema de transporte

³ Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México (CDHCM). (2022). *Informe Anual de Derechos Humanos en la CDMX*. CDHCM.

⁴ Instituto Federal de Telecomunicaciones (IFT). (2022). Reporte sobre accesibilidad digital en portales de gobierno. IFT.

público accesible, incluyendo estaciones del metro y teleféricos que cuentan con rampas y elevadores. La ciudad ha invertido en la adaptación de espacios públicos, promoviendo la inclusión a través de programas de concientización sobre la discapacidad (Secretaría de Movilidad de Medellín, 2020).⁵

Barcelona también ha hecho grandes avances en accesibilidad. Desde los Juegos Paralímpicos de 1992, la ciudad ha adaptado su infraestructura, asegurando que todos los espacios públicos sean accesibles, incluyendo rampas y señalización en braille. La mayoría de las estaciones de metro y autobuses están diseñadas para ser accesibles (Ayuntamiento de Barcelona, 2021).⁶

Nueva York aplica la **Ley de Estadounidenses con Discapacidades (ADA)**, que exige que todos los edificios públicos sean accesibles. La ciudad ha trabajado en la adaptación de su sistema de metro y transporte público, con un esfuerzo continuo para mejorar la accesibilidad (Metropolitan Transportation Authority, 2022).⁷

Es claro que la Ciudad de México necesita fortalecer sus políticas y esfuerzos en materia de accesibilidad. La implementación de rampas, elevadores, señalización adecuada, material en braille y accesibilidad digital en espacios públicos y privados es fundamental para garantizar que todos los ciudadanos puedan vivir y desplazarse en igualdad de condiciones. La creación de una ciudad accesible no solo implica cumplir con las normativas internacionales y nacionales, sino también fomentar una cultura de inclusión y respeto hacia las personas con discapacidad.

Este punto de acuerdo tiene como objetivo exhortar los titulares de las 16 alcaldías de la Ciudad de México a que adopten medidas prioritarias para garantizar la accesibilidad de las personas con discapacidad en todas las infraestructuras

⁵ Secretaría de Movilidad de Medellín. (2020). *Informe sobre el Sistema de Transporte Público y su Accesibilidad*.

⁶ Ayuntamiento de Barcelona. (2021). *Plan de Accesibilidad de Barcelona*

⁷ Metropolitan Transportation Authority (MTA). (2022). *Accessibility at MTA*

públicas, especialmente en lo que respecta a la instalación y adecuación de rampas, así como en los servicios digitales que ofrece la ciudad para garantizar que los sitios

webs oficiales y los servicios en línea proporcionados por cada alcaldía sean completamente accesibles, adaptándolos a las distintas discapacidades, ya sean visuales, auditivas, motrices o cognitivas. La propuesta busca asegurar que la capital del país sea un espacio verdaderamente inclusivo, en el que las personas que viven con algún tipo de discapacidad puedan desarrollarse plenamente y participar en igualdad de condiciones en la vida cotidiana.

Esto implica un compromiso por parte de las autoridades locales para adaptar los entornos urbanos y las plataformas digitales, eliminando barreras físicas y tecnológicas que actualmente limitan la movilidad y el acceso a la información para este sector de atención prioritaria. En última instancia, se trata de avanzar hacia una ciudad más justa y accesible, donde todas las personas, independientemente de sus capacidades, puedan disfrutar de los mismos derechos y oportunidades.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. – Que la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, en su artículo 1, establece que "todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la Constitución, así como en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte", garantizando el principio de no discriminación y la igualdad ante la ley, lo cual es fundamental para la inclusión de las personas con discapacidad.

SEGUNDO. – Que la **Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad**, ratificada por México, en su artículo 9, establece que "los Estados Parte garantizarán que las personas con discapacidad tengan acceso en igualdad

de condiciones a los entornos físicos, al transporte, a la información y a la comunicación", indicando que "las medidas para lograr este acceso incluirán la eliminación de barreras y obstáculos".

TERCERO. – Que la **Constitución Política de la Ciudad de México**, en su artículo 4, apartado A, numeral 4 establece que "Las autoridades adoptarán medidas para la disponibilidad, accesibilidad, diseño universal, aceptabilidad, adaptabilidad y calidad de los bienes, servicios e infraestructura públicos necesarios para que las personas que habitan en la Ciudad puedan ejercer sus derechos y elevar los niveles de bienestar, mediante la distribución más justa del ingreso y la erradicación de la desigualdad", lo que refuerza la obligación de las autoridades de asegurar la accesibilidad para las personas con discapacidad.

Que el **artículo 11, apartado G**, de la misma Constitución, establece que "todas las personas tienen derecho a la inclusión y no discriminación, así como a la atención y servicios que garanticen su bienestar y desarrollo", enfatizando la responsabilidad del Estado para adoptar medidas que aseguren la accesibilidad y la eliminación de barreras para las personas con discapacidad.

CUARTO. – Que la **Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad**, en su artículo 4, define que todas las personas con discapacidad gozarán de todos los derechos que establece el orden jurídico mexicano, sin distinción de origen étnico, nacional, género, edad, o un trastorno de talla, condición social, económica o de salud, religión, opiniones, estado civil, preferencias sexuales, embarazo, identidad política, lengua, situación migratoria o cualquier otro motivo u otra característica propia de la condición humana o que atente contra su dignidad como "la condición que permite a las personas con discapacidad acceder a los entornos, productos y servicios en igualdad de condiciones" y establece que "el Estado implementará políticas públicas que aseguren la accesibilidad". Asimismo, en la tercera fracción del mismo artículo se establece que "las acciones

afirmativas positivas consisten en apoyos de carácter específico destinados a prevenir o compensar las desventajas o dificultades que tienen las personas con discapacidad en la incorporación y participación plena en los ámbitos de la vida política, económica, social y cultural”.

De igual forma, en el **artículo 17** establece que, para asegurar la accesibilidad en la infraestructura básica, equipamiento o entorno urbano y los espacios públicos, se contemplarán entre otros, los siguientes lineamientos: Que sea de carácter

universal, obligatoria y adaptada para todas las personas; que incluya el uso de señalización, facilidades arquitectónicas, tecnologías, información, sistema braille, lengua de señas mexicana, ayudas técnicas, perros guía o animal de servicio y otros apoyos, y que la adecuación de las instalaciones públicas sea progresiva.

QUINTO. – Que la **Ley para la Integración de Personas con Discapacidad de la Ciudad de México**, en su artículo 2, establece que “En la Ciudad de México todas las personas con discapacidad contarán con las condiciones necesarias para el libre ejercicio de las garantías que otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política de la Ciudad de México, así como los derechos consagrados en los Tratados Internacionales firmados y ratificados por el Estado Mexicano, sin limitación ni restricción alguna”. En el mismo sentido, establece en el **Artículo 3** la creación de las condiciones adecuadas para la plena integración al desarrollo de las personas con discapacidad es una causa de interés público y por consecuencia además de la Administración Pública de la Ciudad de México, todos los sectores de la sociedad deberán participar activamente en el cumplimiento de la presente Ley”.

SEXTO. – Que la presente proposición con punto de acuerdo tiene como objetivo exhortar a los titulares de las 16 alcaldías de la Ciudad de México, en concordancia con lo establecido en *la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la*

Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, la Constitución Política de la Ciudad de México, la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, la Ley para la Integración de Personas con Discapacidad de la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas atribuciones incrementen la cantidad de rampas en los espacios públicos dentro de su demarcación y habiliten sitios web accesibles para personas con discapacidad.

En ese sentido hago un llamado a las y los integrantes de este H. Pleno del Congreso de la Ciudad de México, a efecto de que emitan su voto a favor de la siguiente proposición con punto de acuerdo, bajo el siguiente:

RESOLUTIVO

ÚNICO. - SE EXHORTA, DE MANERA RESPETUOSA A LAS PERSONAS TITULARES DE LAS 16 ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA QUE, EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS ATRIBUCIONES, INCREMENTEN LA CANTIDAD DE RAMPAS EN LOS ESPACIOS PÚBLICOS DENTRO DE SU DEMARCACIÓN Y HABILITEN SITIOS WEB ACCESIBLES PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

Dado en el Recinto del Congreso de la Ciudad de México, a los veintiún días del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro.



DIP. MARÍA DEL ROSARIO MORALES RAMOS

Título	PAC rampas discapacitados
Nombre de archivo	PAC_PERSONAS_CON_...MBRE_DE_2024.docx
Id. del documento	4ca49cac2ab232ac48d9e3c8f37aa2d0cb47f8c2
Formato de la fecha del registro de auditoría	DD / MM / YYYY
Estado	● Firmado

Historial del documento



19 / 11 / 2024
19:09:54 UTC

Enviado para firmar a Rosario Morales
(rosario.morales@congresocdmx.gob.mx) por
rosario.morales@congresocdmx.gob.mx.
IP: 189.240.246.59



19 / 11 / 2024
19:10:00 UTC

Visto por Rosario Morales
(rosario.morales@congresocdmx.gob.mx)
IP: 189.240.246.59



19 / 11 / 2024
19:10:54 UTC

Firmado por Rosario Morales
(rosario.morales@congresocdmx.gob.mx)
IP: 189.240.246.59



COMPLETADO

19 / 11 / 2024
19:10:54 UTC

Se completó el documento.